



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1657 - 2020/GRP-CR**

Piura, **10 DE MARZO 2020.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario El Peruano de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 38° lo siguiente "De la secretaria Técnica Anticorrupción, estará a Cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...). Así mismo en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción ". - La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es **propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura;**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1521-2019/GRP-CR, de fecha 06 de febrero de 2019, se propone a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema III – Asesor del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°872-216/GOBIERNO REGIONAL PIRA –CR, de fecha 15 de diciembre de 2016,

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1523-2019/GRP-CR, de fecha 11 de febrero de 2019, se solicita encargar a la Abg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA las funciones del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°146-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, de fecha 07 de febrero de 2019;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1656-2020/GRP-CR, de fecha 10 de marzo de 2020, en su artículo tercero, se dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°1521-2019/GRP-CR, de fecha 06 de febrero de 2019, y el Acuerdo de Consejo Regional N°1523-2019/GRP-CR, de fecha 11 de febrero de 2019;

Que, en el debate de la Sesión Extraordinaria N°07-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, el Consejero Regional por la provincia de Sechura, Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto, realizó la propuesta de la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, para que asuma el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción y se encargue las funciones de Secretario Técnico de Anticorrupción,

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión N° Extraordinaria N°07-2020, celebrada el día 10 de marzo de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PROPONER ante el Gobernador Regional a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PROPONER ante el Gobernado Regional, encargar a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a las funciones de Director del Sistema Administrativo IV- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJESE sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N°1592-2019/GRP-CR, de fecha 06 de agosto de 2019.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTICULO CUARTO.-** ALCANZAR el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO.** - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

-----  
SR. JOSÉ MARÍA LEO ARNAQUE CASTRO  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional**  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (s)